



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

INTRODUCCION

La Representación contra los votos agrarios en el Congreso Constituyente, data de 10 de julio de 1856. Fueron varios los escritos dirigidos contra los diputados y no pocas las protestas por la discusión de la propiedad de los terrenos; sin embargo, dados los razonamientos y la riqueza de los firmantes, la de agosto de 1861 resume las ideas de los latifundistas mexicanos al iniciar Juárez su gobierno.

No hay duda que el Voto de Ponciano Arriaga, calificado por los latifundistas de “disquisiciones metafísicas”, les preocupaba más que los de Olvera o Castillo Velasco. La Representación de 1856 parece refutar a Arriaga, al citar la importancia histórica de la propiedad —que nadie pretendía abolir—, acudiendo a ejemplos extranjeros, fundado su alegato en la propia Constitución que combatían y presentando, como prueba irrefutable, las diferencias entre las clases por la aptitud y la moralidad: “. . . Repartir igualmente los bienes . . . ? Pero aun cuando tal violación de la justicia y el derecho se tolerase, muy en breve la desigualdad habría vuelto a aparecer tal como hoy existe, porque el negligente, el vicioso, el enfermo, el menos experto, el que tiene más hijos, el de menos suerte —los adjetivos tradicionalmente aplicados al pueblo— volverían a colocarse en posición inferior á las personas de condiciones contrarias. La variedad y desigualdad entraron en el plan primitivo de la creación; y ese plan, por dicha del mundo, esta fuera del alcance del poder y de la inquieta sabiduría de los hombres.”²⁵² Toda la filosofía del feuda-

²⁵² *Representación que hacen al Congreso Constituyente* varios dueños de propiedades territoriales, contra algunos artículos de los proyectos de leyes fundamentales que se discuten actualmente, en “Exposición que elevan al Soberano Congreso de la Unión varios propietarios, pidiendo la insubsistencia de la llamada Ley Agraria que se publicó en el Estado de Aguascalientes”, México, Imp. Literaria, 1861, p. 82.

lismo, precursora del darwinismo de la burguesía de fines del siglo XIX, expuesta, no sin facilidad, para defenderse de un imaginario reparto de tierras. Y sobre la ley general, el caso particular: "En México, afirmaban los propietarios, hay desigualdad de fortunas como en toda sociedad; y fuera delirio querer destruirla, á pretexto de promover el bien general. Pero debe notarse que la desigualdad es menor aquí que en otros países, aún de los que ocupan lugar eminente en la escala de la civilización. Si bien carecemos de las fortunas colosales que se encuentran en las grandes naciones de Europa, tampoco el hambre lleva al sepulcro á un sólo ser humano entre nosotros; y ninguno que sinceramente quiera trabajar, ninguno que se proponga emplear en algo útil sus facultades físicas ó morales deja de hallar honesto y provecho quehacer, según su condición..."²⁵³ Los diputados moderados, ya se sabe, impidieron la discusión de la propiedad de las tierras. La descripción casi respetable que hacían los latifundistas de las condiciones de vida en el campo mexicano, fue narrada, sin ánimo alguno de remover el sistema sino de paliar sus efectos, por el diputado suplente de Melchor Ocampo, Francisco Díaz Barriga, en unos excelentes artículos suyos publicados en *El Monitor Republicano*, precisamente en 1856; descripciones citadas por Arriaga en su Voto.²⁵⁴ Cuando los propietarios vieron que derrotadas las proposiciones de los rojos, de los puros, de los socialistas,²⁵⁵ podían sus ideas dirigir las conciencias de las nuevas generaciones, se apresuraron a dar su apoyo a Zuloaga. Los firmantes contra la tolerancia de cultos son, en mayoría, los mismos que los de la Representación contra una posible reforma de la propiedad agraria y los mismos, también, que protestarían cinco años después —ya vencida la facción de Tacubaya— ante Juárez, por la Ley Agraria del Estado de Aguascalientes.

En 17 de agosto de 1861, Estéban Avila, Gobernador interino de Aguascalientes, promulgó una Ley Agraria. En la circular respectiva, decía Avila: "La división de la

²⁵³ *Ibidem*, pp. 82-3.

²⁵⁴ F. Zarco, ob. cit. p. 391.

²⁵⁵ "...En cuanto a la facción conservadora, con toda su hiel y toda su ponzoña, ¿qué puede hacer? Nos llamará locos y bandidos, insensatos y socialistas; se burlará de los congresillos, se mofará de la soberanía del pueblo..." *Ibidem*, p. 532.

propiedad se ha visto como una de las exigencias para llevar á México al fin grandioso de su prosperidad y bienestar; y ciertamente que la distribución posible de la riqueza es la palanca poderosa del adelanto social, porque multiplica los intereses creando nuevos, y exige de los poderosos, todo el cuidado que se imparte siempre a aquéllo que es la fortuna y el porvenir de la propia familia.

“Los medios directos que se pusieron en práctica por los gobiernos para subdividir la propiedad, podrían tenerse como ataques á esta por aquéllos espíritus tímidos y egoístas que giran en la órbita de un exclusivismo criminal: por esto el gobierno del Estado quiere indirectamente imponer a los grandes propietarios la división de sus terrenos, pues está en su derecho al exigir á la riqueza la contribución necesaria para el sostenimiento de los ramos a que se dedica; así es que, desde el poseedor de una caballería de tierra hasta el que tenga sitios, pagarán su óvolo con entera equidad y en proporción de su riqueza.

“El gobierno ha meditado profundamente la ley agraria: ha acogido el grande pensamiento de los socialistas, pero, ha desechado cuidadosamente las teorías irrealizables en que abundan, juzgando que el medio que ha adoptado, llena enteramente el objeto; y si bien la esperiencia y la práctica puede reformar los accesorios, cree que la idea será admitida.”²⁰⁶

En 14 de septiembre, *El Constitucional* publicaba un artículo, denunciando la Ley Agraria; el 17, protestaba el periódico *La Unidad Católica*; el 23, el diario *L'Estafette*, y el 27, los propietarios: García Icazbalceta, Cortina, José Joaquín Pesado, Couto, Arango y Escandón, etc., etc.

La Ley Agraria de Aguascalientes era una tentativa utópica: imponer a las grandes propiedades impuestos acumulativos para, en la imposibilidad de pagar los propietarios, proceder al embargo y darlas a los ciudadanos pobres. Avila consideraba posible la aplicación de su Ley en Aguascalientes, por la pequeña extensión de aquel Estado. No era ajeno su pensamiento al falansterio. Pretendía tomar del socialismo “la idea” y creyó ajustarla a la sociedad de su tiempo, reduciendo la gran propiedad agraria a una hipotética pequeña propiedad, repartiendo los excedentes; desaparecida la pobreza, el Estado podría pre-

²⁰⁶ *Exposición... ob. cit., p. 15.*

sentar la solución a la disputa entre pobres y ricos; reformadores y reaccionarios. Entre las líneas de su Circular, es posible hacer una interpretación de los móviles de su Ley. Los sucesos de aquel entonces la borraron mucho más que las protestas airadas de los latifundistas. No es nuestra intención traerla a cuento como un antecedente de legislación agraria, sino sacar del cuaderno que contenía leyes, circulares, respuestas y críticas, la protesta de los grandes propietarios, porque a unos meses de la Intervención francesa, expresa la ideología de los conservadores en el problema fundamental que los lanza a los pies de Maximiliano —casi todos los firmantes serían “notables del imperio”— para cumplir, así fuera a expensas del país mismo, el lema propuesto por Lucas Alamán: Independencia —que no creyeron perdida con el trono de Maximiliano—, Religión y Propiedad: el Plan de Iguala para 1861.